

**DETERMINA FOCALIZACIÓN  
TERRITORIAL Y TEMÁTICA PARA UN  
CONCURSO DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“SEMILLA EXPANDE” PARA EL COMITÉ  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N°360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; en la Resolución TRA N°58/62/2022, de Corfo, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5° Escala Única de Sueldos, de la Planta de Directivos a contar del 16 de mayo de 2022, por un período de tres años, y en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°135**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°235**, ambas de 2024 y de Corfo, que modificó las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**” y aprobó su nuevo texto, en adelante las “bases”.
2. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por la **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”.
3. La **Resolución Afecta N°4**, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja Sin Efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse” y aprueba el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°280**, de 2024, de Corfo, que delegó la administración de instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento, en el Comité de



Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, entre ellos el instrumento denominado “Semilla Expande”.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 15 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
6. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
7. Que, asimismo, en el número 15.2 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrán determinar los elementos de focalización que ahí se indican, entre ellos *“a) Si en la respectiva convocatoria no procederá la extensión de los proyectos y, en consecuencia, sólo ejecutarán la Etapa 1”*.
8. Los Acuerdos adoptados en la Sesión N°5 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó el presupuesto disponible para las convocatorias 2025, distinguiendo por instrumento, los que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°15, de 2025, de esta Dirección Regional.

## RESUELVO:

**1º. DETERMÍNASE** la realización de un llamado a concursos respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por **Resolución Electrónica Exenta N°135**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°235**, ambas de 2024, de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

### **A) Focalización territorial:**

El llamado a concurso comprende las siguientes convocatorias:

- a) **Convocatoria N°1**, focalizada territorialmente en la provincia de **Malleco**, de la Región de La Araucanía, y;
- b) **Convocatoria N°2**, focalizada territorialmente en la provincia de **Cautín**, de la Región de La Araucanía.

En consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en las provincias señaladas.

Los proyectos que se postulen a la convocatoria de cada provincia sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán rankings independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos rankings definitivos, determinados por el órgano asignador competente, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria para cada provincia.



**B) Focalización Temática:**

La focalización temática corresponde a la materialización de proyectos relacionados con los siguientes sectores(es) productivo(s)/económico(s):

- Turismo
- Silvoagropecuario
- Construcción
- Acuícola - pesquero
- Manufactura
- Industrias emergentes (son sectores económicos que están en desarrollo y que tienen el potencial de generar un impacto significativo en la economía y la sociedad. Se caracterizan por su innovación, rápida evolución y adopción de nuevas tecnologías).

2º. Los proyectos serán conocidos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

3º. Se deja constancia de que los recursos totales disponibles para la presente convocatoria son de hasta **\$114.666.667.-** (ciento catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluyendo el aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”, si corresponde, y el Overhead para las entidades patrocinadoras, de los cuales **\$57.333.334.-** (cincuenta y siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), se asignarán a proyectos cuya ámbito de aplicación o ejecución sea la provincia de Malleco y **\$57.333.333.-** (cincuenta y siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), se asignarán a proyectos cuya ámbito de aplicación o ejecución sea la provincia de Cautín.

4º. En la presente convocatoria **no procederá la extensión de los proyectos adjudicados y, en consecuencia, estos sólo ejecutarán una etapa (Etapa 1).**

5º. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital y, adicionalmente, en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

6º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Burgos Sandoval,  
Director (S) Regional Corfo La Araucanía - Director Ejecutivo Comité de Desarrollo  
Productivo Regional de La Araucanía.**

JBS/pgv/mpab  
046-2025

